

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                     |         |      |
|---------------------|---------|------|
| Por un año.....     | Pesetas | 25   |
| Por seis meses..... | »       | 13   |
| Número suelto.....  | »       | 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

|                              |      |         |       |
|------------------------------|------|---------|-------|
| Las providencias judiciales. | 0,80 | pesetas | linea |
| Los de subastas....          | 0,60 | »       | »     |
| Los demás no determinados.   | 0,50 | »       | »     |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g).  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de octubre.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, con los antecedentes del asunto, el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Suesa, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, don José Maria Regato contra providencia de este Gobierno rebajando una multa que le impuso el alcalde de aquel Municipio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de Procedimiento administrativo dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 8 de octubre de 1923.

El gobernador civil interino,  
*Eduardo Castell y Ortuño.*

#### SECCIÓN DE MINAS

Número 14.862

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Pedro Ubierna y Rodríguez, vecino de Santander, ha presentado el 20 de septiembre próximo pasado una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Nena», de mineral de cinc, en el

subsuelo del sitio llamado Castañera del Hoyo de la Hileja, término de Róiz, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada de una labor antigua que existe en citado paraje, y desde él se medirán al S. 100 m., colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al O. 200 m., de 2.ª a 3.ª al S. 400 m., de 3.ª a 4.ª al O. 500 m., de 4.ª a 5.ª al N. 200 m., de 5.ª a 6.ª al E. 100 m., de 6.ª a 7.ª al N. 100 m., de 7.ª a 8.ª al E. 100 m., de 8.ª a 9.ª al N. 100 m., de 9.ª a 10.ª al E. 100 m., de 10.ª a 11.ª al N. 100 m., de 11.ª a 12.ª al E. 100 m., de 12.ª a 13.ª al N. 100 m., de 13.ª a 14.ª al E. 100 m., y de 14.ª al S. 200 m., quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud por decreto de esta fecha, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 2 de octubre de 1923.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

### Administración de Contribuciones de Santander

#### Territorial.—Registros fiscales

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 29 del pasado, ha aprobado los registros fiscales de los Ayuntamientos que a continuación se citan por el imponible y cuota para el tesoro al 17 por 100 que se detalla, a cuyo tipo empezarán a tributar el 1.º de abril de 1924:

|                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| Anievas:              | 4.633,65 y 787,72.     |
| Liendo:               | 11.517,97, y 1.958,05. |
| Las Rozas:            | 36.191,62 y 6.152,57.  |
| San Felices:          | 22.158,56 y 3.766,95.  |
| San Miguel de Aguayo: | 4.310,50 y 732,78.     |
| Guriezo:              | 24.313,25 y 4.303,25.  |
| Los Tojos:            | 5.896,40 y 1.002,38.   |
| Polaciones:           | 3.659,02 y 622,03.     |
| Cabezón de la Sal:    | 73.149,24 y 12.435,37. |

Aprobados los trabajos realizados por el catastro, se les notifica a los señores alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en esta relación, con el fin de que hagan saber a sus administrados que las reclamaciones colectivas concernientes a la aprobación de Registros fiscales, auto-

rizadas por la ley de 26 de julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de su aprobación, según dispone la regla primera de la Real orden de 13 de abril último, con sujeción a las prescripciones de la misma.

Santander, 5 de octubre de 1923.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

## Comisión provincial de Santander

### SUBASTA.—BAGAJES

Acordada por esta Corporación la subasta del servicio de bagajes de la provincia durante el próximo año natural de 1924, la misma ha acordado señalar el día 3 de noviembre venidero, y hora de las 12 de su mañana, para la celebración de dicho acto.

Las proposiciones se harán en sobres cerrados, en papel de clase octava y con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, a disposición de los que quieran consultarle, durante las horas de oficina.

Santander, 6 de octubre de 1923.—El vicepresidente, Leandro Mateo.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 367,700 al 371,300 de la carretera de primer orden de Valladolid a Santander, en esta provincia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al servicio al mejor postor, don Victoriano Fernández, vecino de Santa Olalla (Santander), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 11.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 16.000,56 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Santander, 8 de octubre de 1923.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Señor don Victoriano Fernández.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 39 y 44 de la carretera de Muriedas a Bilbao y kilómetro 2 y hectómetros 1 al 4 del kilómetro 3 de la carretera de Estación de Gama a Santoña, en esta provincia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Adolfo Toledo, vecino de la Pesquera (Santander), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 27.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.904,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de

contrata ante el Notario don Bernardo Ortiz, domiciliado en esta ciudad, Blanca, 8, 2.º dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos. Santander, 8 de octubre de 1923.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Señor don Adolfo Toledo.

## Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

### Designación de vocales y suplentes

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley:

#### Ruiloba

Vocales.—Don Juan Domingo Pomar González, Francisco Pérez Alonso, Cipriano González González, Valentín Vega Infesta, José Blanco Gómez y Miguel Escalante.

Suplentes.—Don Francisco Fernández Díaz, Blas Bueno Sánchez, Fabián Ruiz Sánchez, Manuel Rivas Fernández, Lorenzo Fernández y Benigno de Póo Ruiz. 1926

#### Santa María de Cayón

Vocales.—Don José Gutiérrez Ruiz, Pedro Antonio de Villa Cuesta, Eliecer Gutiérrez Alonso, Román Gómez Rapado, José Sánchez Lastra, José Rivero Cuesta.

Suplentes.—Don José García Fernández, Bernardo Ruiz de la Prada, Luis Gómez Rapado, José Cabrales Pila, José Rivero Gutiérrez y Eulogio Palacio Villegas.

#### Cieza

Vocales.—Don Manuel Bustillo Rumayor, Celedonio Cuevas Terán, Elías Pérez Marcano, Juan Peredo Sáiz, Antonio Ceballos Muñoz y Benito Sáiz y Sáiz.

Suplentes.—Don Adriano Polanco Tezanos, Clemente Polanco García, Raimundo Marcano, Ignacio Muñoz, Severiano Cuevas y Fidel Tezanos. 1932

#### Valdeprado del Río

Vocales.—Don Tomás Alvarez Seco, Felipe Santiago García, Manuel Aguayo González, Juan Seco Alvarez, Francisco López Ruiz, Constantino Rodríguez.

Suplentes.—Don Braulio González Arcera, Bernardo Fernández García, Venancio Sánchez Andrés, Francisco González Rodríguez, Pablo Sebastián, José González Rodríguez.

#### Cabezón de Liébana

Vocales.—Don Lucas Uribe de Cos, Andrés Calvo Beldoya, Alfonso Díaz Cuevas, Vicente García Pérez, Sinfiora no Cires Viaña y Cosme Camaleño López.

Suplentes.—Don Manuel Gutiérrez Cires, Francisco García Vejo, Remigio González Gutiérrez, José Ruiz Calca y Manuel Serrano Gómez. 1921

#### Ruesga

Vocales.—Don Esteban Palacios Cacicedo, Manuel Fernández García, Rafael Zorrilla Bringas, Emilio Trueba Pérez, Manuel Sáinz Goya, Primitivo Piedra Setién y Román Pereda y Pereda.

Suplentes.—Don José García Blanco, Federico Aja Ruiz, Manuel Canales Trueba, Guillermo Cano Hoz, Eme-terio Lastra González.  
1923

### Santiurde de Reinosa

Vocales.—Don Luis Gutiérrez Lucio, Lucas Calderón Fernández, Antonio González Fernández, Juan Gutiérrez Cuevas, Aurelio Gutiérrez González y Juan Gutiérrez Cuevas.

Suplentes.—Don Federico González Lucio, Manuel Fernández García, José Mantilla Macho, Juan Gutiérrez y Gutiérrez, José Cuevas, Eleuterio Hoyos y Antonio González Fernández  
1924

### Ribamontán al Mar

Vocales.—Don José López Maza, Faustino Venero Martínez, Luis Lastra Pérez, Victoriano Sáinz Bayas, Nicolás Martínez Hoya y Máximo Cagigal Alvear.

Suplentes.—Don Juan José Fuente Llama, Adolfo de la Torriente Lastra, Anselmo Fuente Solana, José M.<sup>a</sup> Lavín Pérez, Félix Fernández Urueña y Esteban Maza Hoyo.  
1916

### Limpías

Vocales.—Don Pedro Ayestarán Ruiz, Vicente Ayestarán Ruiz, Francisco Alvarado Zubiaguirre, Antonio Manso Trujillo, Fausto García Ahedo y Agustín Rocamora y Romora.

Suplentes.—Don J. Alejandro Rivas Rivero, Arturo González, Armando Fernández Palacio, Gonzalo López Magdaleno, Leoncio Aja Marugán y David Peña Aldecoa.  
1922

### Villafufre

Vocales.—Don Antonio Pelayo Mar, Quiterio Villa Marcos, Antonio Vegas Roldán, Fernando España Muñoz, Jesús Fernández Illera y Fernando Heras González.

Suplentes.—Don José Ruiz y Ruiz Cagigal, Fernando Gutiérrez Sáinz, Manuel Gómez Alonso, Ezequiel González Herrero, Antonio Gómez Vélez y José Sáinz Diego.  
1925

### Torrelavega

Presidente, don Manuel Trujeda Cayuso; vicepresidente, don Manuel Martín Acereda; suplente, don Isidoro Ruiz de Villa.

Vocales.—Don Santiago Gutiérrez de Luis, José Ruiz Abascal, Santos Mesones García, Leopoldo Ruiz Capillas, Secundino Arozamena.

Suplentes.—Don Elías Olóriz Vergara, Joaquín Herros Fernández, Lorenzo Sánchez Alonso, Faustino Alonso Francisco Puente.

### Valdeolea

Presidente, don Agustín Morante Seco.

Vocales.—Don Simón García Gómez, Marcos Terán Gómez, Norberto Robles González, Gregorio Varona Celis, Rafael Rodríguez Fernández, Mariano Peñalva Pérez.

Suplentes.—Don Isidro Gutiérrez Gutiérrez, Félix López Blanco, Adolfo Rodríguez Rodríguez, Isidoro Gómez Fernández, Teodoro León Fernández, Francisco García Maza.

### Enmedio

Vocales.—Don Antonio Gómez Díaz, Ramón Seco Ríos, Julián Sáiz y Sáiz, Miguel García y García, Julián de Celis García y Francisco de Obeso Yurrita.

Suplentes.—Don Marcelo Mantilla Arenas, Eusebio

Fernández Obeso, Manuel Alvarez Estébanez, Emilio Lucio García, Antonio García Ríos y Felipe López Ruiz.

### Villaverde de Trucios

Vocales.—Don Manuel Arco Martínez, Agustín Alejo Zornoza Helguera, Miguel Elósua Gárate, Miguel Prado Fernández, Francisco Valcárcel Gutiérrez y Saturnino Palacios Villanueva.

Suplentes.—Don José Monduate Fernández, Juan Olavarrieta Llosa, Juan José Romaña San Román y Domingo Romaña Martínez.

### Herrerías

Vocales.—Don Juan Segundo Colosía González, Avelino Gutiérrez y Gutiérrez, José B. Martínez Sánchez, Esmerado González González, Cosme Díaz Martínez e Inocencio González Torre.

Suplentes.—Francisco Muñiz Cosío, José Escandón Gutiérrez, Ciriaco González Gutiérrez, Manuel Mier y Mier, Florentino del Valle García y Venancio Díaz Gutiérrez.

### Laredo

Vocales.—Don Antonio Cacho Mollinedo, Remigio Urruticoechea, Manuel Luengo Benito, Angel Linaje Arriaga, Hipólito Humada Alonso y Marcelino Marsella Veci.

Suplentes.—Manuel Treto Fernández, Andrés Bárcena Cantero, Ceferino Deustua Sotomayor, Alejandro Romaneli Sáinz y Ramón Portero López.

### Ampuero

Vocales.—Don Venancio Rivas Hoyos, Ricardo Rivas Ortiz, José Laureano Palenque, Zacarías Pradere, José Arteaga Cervera y Felipe Bustamante.

Suplentes.—Don Manuel Rivas Larrauri, Luis Blanco Escofet, Severo Llanos Gómez, Mariano Camino, Florentino Cano Rubín y G. Luis Colomo Blanco.

### Pielagos

Presidente, don Emilio Castillo Castillo; vicepresidente primero, don Amador Aparicio Salas; suplente, don José Portilla Anero; vicepresidente segundo, don Joaquín Diestro García; suplente, don José Muela Mirones.

Vocales.—Don Joaquín Fernández Cobo, Venancio A. Díez, Benito Quintanal y Francisco del Río.

Suplentes.—Don Roque Zarrabeitia, José Hedilla, Eugenio Calderón y Luis González.

### Santiurde de Toranzo

Vocales.—Don Mariano Gómez Sigler, Fidel González Pacheco, Rogelio Alonso Martínez, Antonio González Villegas, José Domingo González de Rueda, Daniel Rebolledo Fernández y Rafael Bustillo Sánchez.

Suplentes.—Don Ventura Díaz Obregón, Manuel Portilla Concha, Santos González y González, Alfredo Labrador y Rodrigo García Pérez.

### Liendo

Vocales.—Don Gerardo Gutiérrez Cruz, don Hemengildo Villanueva Gil, don Mariano González Cantero, don Lorenzo García Vázquez, don José Bravo González.

Suplentes.—Don José Campo Maza, don Julio Marañón Gutiérrez, don Pedro Abascal Ricondo, don Emilio Marroquín Campillo, don Miguel Donostegui Llamosas.

### Escalante

Vocales.—Don Miguel Cobo Pila, don Manuel Vega Moncaleán, don Ezequiel Jado Oejo, don Miguel Ruiz Pila.

Suplentes.—Don Luis Sampedro Somaza, don Luis Cu-  
billas Puente, don José Ortiz y Ortiz.

### Santillana

Vocales.—Don Sotero Lafuente Iribarren, don Bernar-  
do González Fernández, don Emeterio García Herrera,  
don Fabián Fernández Fernández, don Jesús Gómez Cas-  
tillo, don José Bustamante Pacheco.

Suplentes.—Don Manuel Fernández Fernández, don  
Manuel Allende Gómez, don Manuel Díaz Sáez, don Juan  
Bautista Herrera Gutiérrez, don Elías Bartolomé Jareda,  
don Lázaro Cuevas Fernández.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

### DESLINDES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del  
Real decreto de 10 febrero de 1901 y la regla 34 de la Real  
orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber que, recibido  
el expediente de deslinde del monte número 47 del Catá-  
logo de los de utilidad pública denominado «Peñuco, Tre-  
lavilla, Campanchón y la Cabaña», de la pertenencia del  
pueblo de Agüera y sito en término municipal de Guriezo,  
he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la  
operación.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Ofi-  
cial», a fin de que en el plazo de quince días hábiles, con-  
tados desde los dos siguientes al en que este anuncio apa-  
rezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las  
oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto  
durante los días y horas laborables, por los particulares o  
Corporaciones interesados que asistieron a la operación,  
quienes durante un segundo plazo, también de quince días,  
que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las  
reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que estas  
sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme  
taxativamente determinan citadas disposiciones.

Santander, 8 de octubre de 1923.—El ingeniero jefe,  
Juan Herreros.

Con fecha 22 de septiembre último se comunica a esta  
Jefatura la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte «Ha-  
yedo», número 323 del Catálogo de la provincia de San-  
tander y de la pertenencia de Lamasón; Resultando que no  
está integrado de todos los documentos que señala la cir-  
cular de la suprimida Inspección de deslindes de fecha 15  
de julio de 1908, en sus apartados 3, 4, 5 y 6, referentes  
todos ellos a justificantes de haberse cumplido todos los  
preceptos reglamentarios de notificación y publicidad, si  
bien han debido cumplimentarse por cuanto todos los in-  
terésados han asistido a la operación;

Resultando que el apeo se verificó en dos épocas, una,  
de 5 de agosto al 7 de septiembre de 1920, y desde el  
11 al 20 de agosto de 1921; que las actas no están exten-  
didas en papel timbrado, ni se las ha reintegrado con el sello  
móvil conforme está prevenido; que se ha consignado en  
ellas la orientación y distancia de los lados y se han des-  
crito los vértices siempre que accidentes del terreno u  
otras señales lo han permitido, pudiendo con dichos datos  
replantar la línea de conformidad con lo dispuesto en la  
regla 22 de la Real orden de primero de julio de 1905;  
que en apeo resultó el monte dividido en dos trozos, de-  
bido a la gran extensión de terreno que comprende la  
«Mies de Quintanilla y Fresnedo», uno, que comprende

desde el vértice 28 al 243 y otro formado por la parte  
del perímetro comprendido entre el vértice primero al  
27, que se une al 244, siguiendo la línea hasta el 315,  
que se une al primero de partida; que la operación no  
ofreció grandes dificultades ni durante ella se presentaron  
protestas, efectuándose de común acuerdo entre las partes  
interesadas; que se apearon y reconocieron 45 enclavados  
a pesar de no haberse presentado por los particulares do-  
cumentos fehacientes que acrediten la posesión a su favor,  
ateniéndose únicamente el ingeniero operador a los signos  
de antigua posesión, como el estar cerrados por tapias de  
piedra y ser la mayor parte prados de bastante extensión;  
que se acompaña plano de escala reglamentaria en el que  
no se han observado errores ni defectos dignos de men-  
ción.

Resultando que en su informe el ingeniero operador  
hace una descripción de lo actuado, exponiendo las ra-  
zones por que ha reconocido la posesión de éstos, que  
son los anotados antes, indica que existe una finca perte-  
neciente a don Baldomero A. de Celis que no se ha po-  
dido deslindar por no saber dónde está situada y termina  
proponiendo las modificaciones que se han de introducir  
en el Catálogo como resultado de la operación del des-  
linde, así como el número de fincas enclavadas cuyo apeo  
se ha efectuado y reconocida la posesión a favor de par-  
ticulares. Nada dice en su informe referente al terreno  
apeado en el plano denominado Rosariga, el cual está for-  
mado por los lados que constituyen los vértices de 231  
al 237 y seis más designadas con el número 237 y con los  
subíndices 1, 2, 3, 4, 5 y 6, cuyo apeo se realizó a peti-  
ción de las Comisiones interesadas por tener dichos te-  
rrenos un derecho especial que constituye una servidum-  
bre en favor del pueblo de Quintanilla para introducir a  
pastar sus bueyes y ganados. Resultando que durante el  
periodo de vista del expediente, tampoco se formularon  
reclamaciones. Resultando que esa Jefatura en su informe  
después de examinar el expediente, manifiesta que habién-  
dose cumplido todas las disposiciones vigentes relativas a  
deslindes, en la tramitación del expediente de deslinde de  
que se trata, se han cumplido todos los preceptos de noti-  
ficación y publicidad, pues si bien faltan en él los docu-  
mentos que lo justifiquen lo prueba el hecho de haber  
asistido a la operación todos los interesados en la misma.  
Considerando que las actas están redactadas en forma, ha-  
biendo consignado en ellas los datos necesarios para con  
ellos poder replantear las líneas apeadas, y si bien no se  
han extendido en papel timbrado conforme está preveni-  
do, esta deficiencia se puede subsanar, aunque solo en  
parte, reintegrándoles los timbres móviles correspondien-  
tes. Considerando que el apeo del perímetro se ha llevado  
a efecto de común acuerdo entre las partes interesadas por  
estar formado por líneas jurisdiccionales determinadas  
y conocidas por la que se divide con otro monte del mismo  
pueblo y también conocido por las líneas de separación de  
los terrenos que constituyen las «Mieses de Quintanilla y  
Fresnedo» con el monte, cuyas mieses o terrenos que las  
forman atraviesan el monte dividiéndolo en dos trozos y cuya  
posesión a favor de sus poseedores se ha reconocido no  
obstante no presentar documentos por tratarse de terrenos  
cultivados desde antiguo y considerando que el reconoci-  
miento de la posesión a favor de los particulares de todos  
los enclavados y de los terrenos que constituyen las mieses  
no está justificado por cuanto estos no han presentado  
documentos para acreditarla y los signos señales en que se  
funda el ingeniero operador para reconocerla no son feha-  
cientes por ser muy difícil apreciar el tiempo que está  
construida una tapia así como el que se cultiva no exis-  
tiendo otras señales por estar la mayoría de ellos dedica-

dos a prados, circunstancia que obliga a los interesados a justificar sus derechos mediante títulos de propiedad, mucho más cuando todos los terrenos que forman el monte fueron cedidos al pueblo propietario según la ejecutoria anotada en el dictamen de la Sección 3.<sup>a</sup> del Consejo forestal; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo forestal y lo propuesto por este Centro Directivo se ha servido disponer: 1.<sup>o</sup> Aprobar el deslinde del perímetro del monte, «Hayedo» número 323 del Catálogo impreso de la provincia de Santander y de la pertenencia del pueblo Lamasón, tal como ha sido practicada por el ingeniero don Vicente Arturo Carranza y se anula en la parte que linda con las mieses, quedando en un solo trozo:—2.<sup>o</sup> Reconocer como límites del monte los siguientes deducidos de las actas de apeo: Trozo menor. Límites: Norte:—Mies de Fresneda, Miguel Ruiz y término municipal de Rionansa.—Este: Término municipal de Rionansa.—Sur: Con fincas de Angel Fernández, Francisco Fernández y Adelaida Agüero; Agapito Collado, José Martínez, Acacio Ruiz y Herederos de Valeriano Rábago; Agapito Collado, Aniceto Fernández, Francisco Sanjuán, José Martín, Cuaresmino Cayón, Fulgencio Fernández, Emilia Agüeros y Serapio Collado; Germán Vega y Francisco Sanjuán, José Martínez y Germán Vega, Casilda Agüero y Aniceto Fernández Rábago, Casilda Agüero y Aniceto Fernández; herederos de Francisco Fernández Abad, Francisco González, Valeriano Rábago; Adelaida Agüeros y Aniceto Fernández, Francisco Fernández Gómez; herederos de don José Ruiz; Justiniano Agüero y Francisco Sanjuán, Valentina Agüero, Acacio Ruiz, Nemesio Agüero, Acacio Ruiz, Francisco Fernández Gómez, Eduardo Alonso, señores herederos de Valeriano Rábago, Serapio Collado, Román Gómez, herederos de Valeriano Rábago, Jesús Rodríguez y Valentín Agüeros, Acacio Ruiz y calleja de servidumbre y Emilia Agüeros.—Oeste: río Tanea, Miguel Ruiz y río Tanea. Trozo mayor. Límites:—Norte: carretera de Lamasón a Puenteansa; Adelaida Agüero; carretera de Lamasón a Puenteansa; Adelaida Agüero, José Gómez, Félix Cuenca, Román Gómez; carretera de Lamasón a Puenteansa, Arroyo de la Cueva y camino viejo de Hayedo, Agustín Collado, Baldomero A. de Celis, Eduardo Alonso, Casimiro Cuenca, Olegario García, Moisés Fernández, Francisco Agüero, Esteban Sánchez, Cuaresmino Cayón, Dolores y Nemesio Ruiz, Gabina Ruiz y herederos de Valeriano Rábago, Alberto Ruiz y Félix Cuenca y Baldomero A. de Celis.—Sur: Término municipal Rionansa y Cabezón de Liébana.—Este: Término municipal de Rionansa.—Oeste: término municipal de Cillorigo, Monte Cuesta, Calligal y Llandigón número 455 de Hacienda; Serafín Fernández, Moisés Fernández, Baldomero A. de Celis, calleja de servidumbre, Ciriaco Martínez, Olegario González, José Alonso, José Fernández, José González, Serafín Fernández, Manuel Pérez, Wenceslao Cossío, José Rodríguez, Justiniano Agüero, Eduardo Alonso, Federico Sanjuán, Eugenio Bravo, calleja, Lorenza Martín, José Rodríguez, Victoriano Alonso, Aniceto Fernández, José Rodríguez, Gabino Ruiz, Genoveva y Enrique Sanjuán, calleja, Baldomero A. de Celis, calleja, José Prellezo, calleja, Teodoro Fernández y Federico Sanjuán, Fermín Fernández, calleja, Baldomero A. de Celis, río del Cobajo y río de Tanea. Dentro de los anteriores límites se comprende una cabida total de 2795,2644 hectáreas.—2.<sup>o</sup> No reconocer la posesión de ninguno de los enclavados que figuran en el plano a favor de los interesados que los pretende quedando reivindicados todos ellos, incluso los que constituyen las mieses de Fresneda y Quintanilla, como formando parte del monte conforme con lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de febrero de 1901:—3.<sup>o</sup> Trasladar la resolu-

ción a V. I. para que lo notifique a los interesados; y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo siempre mención de las recursos que caben contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos: 4.<sup>o</sup>—Que cuando sea firme esta resolución se modifique la descripción del monte en el Catálogo en la forma siguiente: Límites: Norte: Mies de Fresneda y término municipal de Rionansa. Este término, municipal de Rionansa. Sur, término municipal de Rionansa y Cabezón de Liébana, y Oeste, término municipal de Rionansa, Cillorigo, Monte «Cuesta, Calligal y Llandigón», pradería de Tanea, río Tanea, Mies de Quintanilla y río Tanea.

Superficie total y forestal 2795,2644 hectáreas, más, las que arrojen las mieses; especie dominante roble.—5.<sup>o</sup> Que una vez firme esta resolución se inscriba el monte en el Registro de la propiedad y si ya lo estuviera para que se lleven a él las modificaciones que conlleve la aprobación del deslinde.—6.<sup>o</sup> Que una vez firme esta Real orden, formule esa Jefatura de Santander el proyecto y presupuesto para su amojonamiento.—7.<sup>o</sup> Prevenir a V. S. y al ingeniero operador para que en lo sucesivo se abstengan de reconocer la posesión de terrenos que forman parte del monte sin que los interesados justifiquen sus derechos en la forma prescrita en la Real orden de 4 de abril de 1883.

De orden del señor encargado del despacho de este Ministerio lo comunico a V. I. para conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de todos los interesados, que quedan notificados con esta publicación, haciéndoles saber el derecho que les asiste de entablar el pleito contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, a partir de la notificación.

Santander, 8 de octubre de 1923.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

## JEFATURA DEL SERVICIO AGRONÓMICO

### A LOS PROPIETARIOS DE FINCAS URBANAS

#### CONCURSO

Autorizada por Real decreto de 21 de septiembre último esta Jefatura del Servicio Agronómico para abrir concurso durante veinte días, a contar de esta fecha, entre los propietarios de fincas urbanas, para arriendo de un piso, en que instalar las oficinas y laboratorio de la misma por el alquiler anual de mil quinientas pesetas, se pone en conocimiento de los dichos propietarios, que podrán solicitarlo en pliego cerrado, que se remitirá á esta oficina, y cuyo pliego deberá cumplir con las condiciones siguientes:

Primera. Que el contrato se estipulará por un año, prorrogable indefinidamente por la tácita.

Segunda. Que el precio del arriendo se abonará por trimestres vencidos.

Tercera. Que para denunciar el contrato deberá avisar una parte á la otra de las otorgantes con tres meses de anticipación, por lo menos.

Cuarta. Que el sitio deberá ser céntrico, en la población, como actualmente.

Quinta. Constar de nueve habitaciones, por lo menos, como el que hoy ocupa esta oficina en la calle de Isabel la Católica, número 3, primero izquierda.

Santander, 8 de Octubre de 1923.—El ayudante-jefe interino, Francisco Obregón.

## Ayuntamiento de Val de S. Vicente

Don José Sánchez Iglesias, secretario del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del año económico actual, son los que a continuación se expresan:

Sesión subsidiaria del día 2 de julio:

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber sido declarados soldados los mozos números 6, 20, 24 y 26 del actual reemplazo llamados Adolfo Purón Fernández, Manuel García Sánchez, Eduardo Gómez Gómez y Pedro Fernández Fernández, quedando enterada la Corporación; así como también de haber sido igualmente declarado soldado el mozo José Sánchez Sordo, número 21 del sorteo del reemplazo de 1922, por haber renunciado la madre del mismo a la excepción que tenía alegada de ser hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre y haber resultado útil después de la observación.

Se acuerda dirigir al señor don Adolfo Sánchez atenta invitación para que ordene la limpieza del cauce de la alcantarilla que cruza por una finca de su propiedad, en el pueblo de Muñorrodero.

Se acuerda que por el alcalde de Barrio y dos vecinos del pueblo de Pesués se informe acerca del cerramiento verificado por José Melero.

Se acuerdan varios pagos de efectos, y el de sueldos de empleados.

Sesión subsidiaria del día 9:

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Administración de Contribuciones el padrón de cédulas personales, acordándose sean expandidas por Secretaría a partir del día diez del actual.

Se acuerda se exponga al público por término de quince días el expediente instruido por este Ayuntamiento e informado por la Junta de Sanidad para la construcción de un cementerio en el pueblo de Helgueras.

Se aprueba el certificado extractado de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente ejercicio acordándose se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dada cuenta de la concesión hecha por la Jefatura de Montes a la sociedad «Manuel García y Compañía» para la ocupación de 25,68 y media áreas de terreno en el monte Dehesa, del pueblo de Serdio, se acuerda quedar enterado.

Se acuerda conceder a don Rodrigo Mier Monte la autorización consiguiente para recoger las aguas perdidas de la fuente de la Teja con la obligación de construir un pequeño abrevadero de uso público y que por la Comisión se gire en su día la oportuna visita para recibir la obra.

Se aprueba el bando formulado por la Alcaldía prohibiendo la circulación de los perros sin bozal, por las vías públicas.

Sesión subsidiaria del día 23.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban los apéndices de edificios y solares y rústica y pecuaria así como los recuentos generales de ganadería, acordando se expongan al público a los efectos de examen y reclamación.

Se acuerda comisionar al señor secretario para verificar el ingreso de los mozos en Caja el día 1.º de agosto próximo.

Se acuerda un pago de efectos timbrados.

Sesión subsidiaria del día 6 de agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

A petición de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribadeva se acuerda informar favorablemente la tradición e importancia del mercado que en aquella localidad se celebra en domingos.

Se aprueba el informe emitido por la Comisión de vecinos del pueblo de Pesués relativo al cerramiento verificado por José Melero, por al que proponen se le obligue a dejarlo en abertal por los perjuicios que causa.

Se acuerda conceder la competente autorización a don Manuel Bueno para construir una fuente y aprovechar las aguas que brotan del manantial existente en la parte baja del monte del Pino, con la obligación también de construir un abrevadero pequeño que reciba el sobrante y que por la Comisión de Fomento se haga cargo en su día de las obras indicadas.

Queda enterada la Corporación de haberse verificado el ingreso de los mozos en Caja el día 1.º de agosto actual.

Sesión subsidiaria del día 20 de agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley Municipal, se acuerda conceder, sin perjuicio de tercero de mejor derecho a don Valentín Alonso una fachada de terreno sobrante de vía pública en Sel del Rey, que linda con finca de su propiedad, previa tasación y pago de su importe.

Se acuerda comisionar al señor secretario para recoger las cartillas militares en la Caja de Torrelavega, y comisionar a don Fernando Villa de Toca para hacer efectivo en la Delegación de Hacienda el premio de formación de padrones de cédulas personales.

Sesión subsidiaria del día 27.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda quedar enterado de haberse aprobado por la Superioridad los apéndices de edificios y solares.

Se acuerda comisionar al señor presidente para asistir a la reunión de la cárcel de partido, que tendrá lugar en San Vicente de la Barquera el día 31 próximo.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para que realice las obras de reparación que sean necesarias en el edificio escuela del pueblo de Pesués.—Se acuerda un pago.

Sesión subsidiaria del día 17 de septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del escrito que formula don Daniel Verdeja y otros vecinos de Pesués, dando cuenta que don José Melero tiene cerrado arbitrariamente una poza que sirve de abrevadero existente en terreno común, se acuerda que por el alcalde de barrio y dos vecinos se proceda a su derribo e incautación de las estacas y alambre y que se pase el tanto de culpa de Tribunal ordinario por su desobediencia.

Se acuerda informar favorablemente la instancia que remite el señor ingeniero de Montes, por la que solicita el cura de Molleda el aprovechamiento de diez y seis robles para la reparación del templo del pueblo de Prio.

Se acuerda quede sobre la mesa el escrito que formula Facundo Gutiérrez, y otros vecinos de Servio, relativo al supuesto cerramiento abusivo que trata de verificar Valentín Alonso, en el sitio de la Tejera.

Se concede autorización a José Fernández, vecino de San Pedro, para cercar o cerrar una finca de la propiedad en término de San Pedro.

Se acuerda que las cuentas de ordenación, depositaria y Administración de fondos municipales, de las que se ha dado cuenta correspondiente a los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, pasen a la Comisión de Hacienda para su informe.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda quedar enterado de haber sido aprobado por la Administración de Contribuciones el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria del año actual, así como de haberse aprobado igualmente el expediente de la contribución del nuevo cementerio de Helgueras por la Junta provincial de Sanidad.

Se acuerda conceder al alcalde propietario don José Puente, la licencia que por tiempo ilimitado solicita, para atender a su delicado estado de salud.

Se faculta a los señores Fernández Sánchez y Ruiz Díaz para proseguir las obras de saneamiento del ferial de Unquera e inversión de la piedra cedida por la Compañía de Maderas Cantábrico.

Dado cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, se aprueba por unanimidad; acordándose su exposición al público por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Se acuerda contribuir con la suma de trescientas veinticinco pesetas a la suscripción iniciada para recaudar fondos para la construcción de la nueva iglesia de Muñorrodero.—Se acuerdan varios pagos.

Y para que conste y surta sus efectos y remitir al señor gobernador civil de la provincia expido la presente en Val de San Vicente a cinco de octubre de 1923.—El secretario, Sánchez Iglesias.—V.º B.º,—El alcalde, Francisco Sánchez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Róiz Cosío, secretario interino del Juzgado municipal de Tudanca.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Fabián Cossío Cos, vecino de Santotís, contra su convecino don Manuel García Díaz, sobre reclamación de cantidad inferior a quinientas pesetas, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En Tudanca, a veintiocho de julio mil novecientos veintitrés, los señores don Francisco Crespo González, don Pedro García y don Vicente de Cos, juez y adjuntos, respectivamente, del Tribunal municipal de este distrito, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido a instancia de don Fabián Cossío Cos, vecino de Santotís, contra don Manuel García Díaz, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad inferior a quinientas pesetas, procedentes de un préstamo hecho por el demandante al demandado.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Manuel García Díaz, vecino de Santotís, a que satisfaga a su convecino Fabián Cossío Cos la cantidad que éste le reclama, equivalente a doscientas noventa y cinco pesetas, procedentes de los intereses de un préstamo que le hizo en dieciseis de noviembre de mil novecientos catorce, y que se obligó a satisfacer en veintinueve de noviembre de mil novecientos quince, puesto que a razón de un seis por ciento anual representa en la actualidad la cantidad reclamada, castigándole igualmente en las costas del juicio.

Y por esta nuestra sentencia, que será notificada a las partes en la forma que la ley dispone, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos hoy día de su fecha.—Francisco Crespo, Pedro García y Vicente Cos, rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a Manuel García Díaz, vecino de Santotís, residente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y visada por el señor juez en Tudanca, a 28 de septiembre de 1923.—El secretario, Juan Róiz.—V.º B.º, el juez, Francisco Crespo. 1931

Agustín Alvarez Díaz, natural de Oviedo, hijo natural de Feliciano, de estado casado, profesión carpintero, de 29 años, domiciliado en Santander, calle del Río de la Pila, 29, 1.º derecha, o en Huelva, fonda «El Picote», calle Sagasta, procesado por lesiones, en causa número 66 de 1923, comparecerá en término de diez días ante la Sección primera de la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, sita en la calle Cánovas, a responder de los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, habido que sea el mismo, lo pongan en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva, a 4 de octubre de 1923.—El juez de instrucción, Antonio Arteta.—El secretario.

El señor juez de instrucción del partido de Villacarriedo tiene acordado, en providencia de fecha cuatro del corriente, dictada en sumario sobre hurto, se cite al perjudicado Antonio García Rodríguez (a) Colilla, casado, mayor de edad, natural de Alceda, y cuya última residencia fué Reinoso, para que compareza ante este Juzgado en término de diez días, para declarar en dicha causa, apercibido con la multa de cinco a cincuenta pesetas, si no comparece a este primer llamamiento, como tiene obligación de hacerlo, para auxiliar a la acción de la justicia.

Villacarriedo, 5 de octubre de 1923.—El secretario.—Licdo. Fidel Riancho.

José Ruiz Iglesias, hijo de Agustín y de Eduvigis, natural de Ruento, domiciliado últimamente en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta ante el juez instructor alférez de navío don Gabriel Basterrechea Udaondo para declarar en causa instruída por deserción de buque mercante.

Vigo, 3 de octubre de 1923.—Gabriel Basterrechea.

Luciano Pérez Lastra, domiciliado últimamente en Santander (Hotel Royalty), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar como denunciado en causa por daños y estafa instruída por dicho Juzgado.

Manuel González Elguera, hijo de Pío y de Florentina, natural de Ojear, Ayuntamiento de Rasines, provincia de Santander, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Avelino de la Iglesia Martín, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 4 de octubre de 1923.—El comandante juez instructor, Avelino de la Iglesia. 1935

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 18 de junio de 1920, proceder a la secularización del antiguo Cementerio de San Fernando, la Alcaldía, en cumplimiento de lo acordado y guardando las consideraciones que merecen los restos en el mismo inhumados, concede el plazo improrrogable de tres meses, que empezará a contarse desde la publicación oficial de este anuncio, para que los interesados puedan pedir permutas gratuitas de terrenos por otros de igual superficie en el Cementerio de Ciriego, o de mayor cabida, abonando la diferencia en metálico.

También podrá solicitarse la traslación de restos mortales y materiales de los panteones desde el Cementerio de San Fernando al de Ciriego, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se entenderá que los propietarios hacen abandono de sus derechos, quedando, por tanto, a la libre disposición del Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 6 de octubre de 1923.—El alcalde accidental, Justo Colongues.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas del mismo correspondientes a los ejercicios de 1909 al -14, y las de 1921-22 y 1922-23, a los efectos de examen y reclamación.

Pesaguero, 29 de septiembre de 1923.—El alcalde, Desiderio Salcedo.

### Ayuntamiento de Enmedio

En poder del vecino de Cervatos don Juan Gutiérrez se halla puesto en custodia un macho de leche, pelo negro, alzada seis cuartas próximamente, con un cordel al pesquezo.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerle, previa justificación y pago de gastos, en el plazo de quince días, pasados los cuales se procederá a su enajenación en pública subasta.

Enmedio, 4 de octubre de 1923.—El alcalde, Julián Sáiz.

El presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1924 a 1925, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio, a 4 de octubre de 1923.—El alcalde, Julián Sáiz.

### Ayuntamiento de Torrelavega

Hallándose vacante la plaza de depositario municipal, dotada con el haber anual de 1.750 pesetas, se anuncia por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», a fin de que los interesados que la soliciten presenten sus instancias en esta Alcaldía, advirtiéndose que el designado deberá presentar una fianza de 50.000 pesetas efectivas en títulos de la Deuda u otros valores, y garantía de persona solvente a satisfacción del Ayuntamiento.

Torrelavega, 6 de octubre de 1923.—El alcalde, C. Pondal.

### Ayuntamiento de Camargo

Las cuentas municipales de 1921-22 y 22-23 se hallan expuestas al público por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos y certificación de acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del público a sus efectos.

Camargo, 5 de octubre de 1923.—El alcalde, P. O., Valentín Castaneda.

### Ayuntamiento de Guriezo

Don Francisco Valle Llamosas, alcalde constitucional de este distrito municipal de Guriezo:

Por el presente cito, llamo y emplazo a don Pedro Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de diez días, a contar desde el día de la publicación del presente, comparezca en esta Alcaldía a prestar declaración en el expediente que se le sigue por construcción sin licencia de un horno para la fabricación de teja y ladrillo y por extracción de tierras y rozo del monte; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá en justicia, parándole en caso contrario el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Guriezo, a seis de octubre de mil novecientos veintitrés.—El alcalde, Francisco Valle.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Vacante la plaza de depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde esta fecha.

Val de San Vicente, 8 octubre de 1923.—El alcalde, Francisco Sánchez Díaz.

### Ayuntamiento de Herrerías

Por término de quince días se hallan expuestas al público las cuentas municipales documentadas correspondientes a los ejercicios de 1915 y 1916 y 1918-19 al 1922-23, a fin de que puedan ser examinadas y se presenten las reclamaciones que se estimen procedentes.

Herrerías, 29 de septiembre de 1923.—El alcalde, José B. Martínez.

### Ayuntamiento de Ruesga

Fijadas definitivamente las cuentas documentadas de este Municipio, correspondientes a los años de 1921-22 y 1922-23, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Ruesga, 8 de octubre de 1923.—El alcalde, Manuel Gayol.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1923-24 y el repartimiento por déficit del próximo pasado ejercicio formado por la Junta correspondiente.

Entrambasaguas, 1.º de septiembre de 1923.—El alcalde, Victoriano Canales.